

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Verbal (E.U.M.H.C.P y SOC.PAT.) de Reinaldo Calderon Rodriguez contra Maria del Pilar Lozano Gómez. Rad. No. 73168 31 84 001 2020 00128 00.

Conforme a lo solicitado por el apoderado del demandante Reinaldo Calderon Rodriguez, mediante el escrito anterior, remitido desde su correo electrónico ([abogadoabelardopachecoquita@gmail.com](mailto:abogadoabelardopachecoquita@gmail.com)) al institucional de éste despacho, el día 11/08/2023 a las 11:18 horas, lo cual se encuentra coadyubado por las partes, se decreta la terminación del tramite concerniente a la liquidación de la sociedad patrimonial el cual se encuentra pendiente dentro de éste asunto, conforme fue ordenado en la sentencia aquí proferida.

Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de la medida cautelar vigente en éste caso. Librese el oficio de rigor. Igualmente, se dispone el archivo del expediente previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

|   |
|---|
| JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA<br>Chaparral, Tol.  |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295). |
| WILLIAM LAMPREA LUGO<br>Secretario  |